

RESOLUCIÓN N° **0304** 19 AGO 2025

“Por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1361 del 4 de septiembre de 2013, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0. (nueve pozos)

A la luz de lo establecido en el certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad, PALMERAS DE LA COSTA S.A., cambió su razón social a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

Que señor OSCAR OSWALDO CIFUENTE VARGAS identificado con la CC No 11.231.734, actuando en calidad de Gerente de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1361 del 4 de Septiembre de 2013, en beneficio del predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
2. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica. (predio Las Palmeras).
4. Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 093 de fecha 25 de abril de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Copey y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 27, 28, 29, 30, 31 de mayo y 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2024. Durante el desarrollo de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de agosto del año en citas. Lo requerido se aportó el día 6 de agosto de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

0304 **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 093 DEL 25 DE ABRIL DE 2024

- 1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

Las fuentes hídricas objeto de la solicitud corresponden a Nueve aljibes artesanales distribuidos sobre el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey – Cesar, de acuerdo a la siguiente georreferenciación basada en el Datum MAGNA-SIRGAS, origen central.

Tabla 1. Coordenadas de localización aljibes objeto de la solicitud

Aljibe	Coordenadas		Altura Elipsoidal
	N	W	
Mulera Maracaibo	10° 4' 44,4"	- 74°1'7,32"	155
Mulera Casa de Teja	10° 3' 53,29"	- 74°1'59,98"	155
Mulera Santa Inés	10° 5' 53,46"	- 74°0'49,9"	155
Mulera Vivero	10° 6' 43,49"	- 74°1'25,79"	155
Mulera Bodega	10° 7' 38,70"	- 74°2'46,55"	155
Mulera San Isidro	10° 7' 55,53"	- 74°3'37,04"	155
Mulera Casa Blanca	10° 8' 50,11"	- 74°2'57,78"	155
Taller Agrícola	10° 6' 3,55"	- 74°0'30,22"	155
Zona de Viviendas	10° 7' 58,30"	- 74°3'46,55"	155

Fuente. GREMCA, ajustado Corpopcesar

- 2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

Cada aljibe objeto de la solicitud cuenta con una infraestructura anexa que se beneficia de sus aguas, en este sentido son denominadas como “muleras”, estancias conformadas generalmente por una oficina, bodega, batería sanitaria, comedor, corral con bebederos para el manejo de búfalos y mulas y el aljibe con tanque de almacenamiento de agua. En este sentido, la localización de esta infraestructura se asume similar a la de los aljibes ya indicada en el numeral anterior.

Tabla 2. Coordenadas de localización infraestructura del predio

Aljibe	Coordenadas		Altura Elipsoidal
	N	W	
Mulera Maracaibo	10° 4' 44,4"	- 74°1'7,32"	155
Mulera Casa de Teja	10° 3' 53,29"	- 74°1'59,98"	155
Mulera Santa Inés	10° 5' 53,46"	- 74°0'49,9"	155
Mulera Vivero	10° 6' 43,49"	- 74°1'25,79"	155
Mulera Bodega	10° 7' 38,70"	- 74°2'46,55"	155
Mulera San Isidro	10° 7' 55,53"	- 74°3'37,04"	155
Mulera Casa Blanca	10° 8' 50,11"	- 74°2'57,78"	155
Taller Agrícola	10° 6' 3,55"	- 74°0'30,22"	155
Zona de Viviendas	10° 7' 58,30"	- 74°3'46,55"	155

Fuente. GREMCA, ajustado Corpopcesar

0304 19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

3

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Al predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987, se accede desde el sector urbano del municipio de El Copey, tomando la calle 7 o vía a ECOPETROL hasta la línea férrea que se cruza para tomar carreteable paralelo a esta en sentido sur hasta recorrer aproximadamente 2,7 kms para luego tomar a la derecha carreteable que conduce a la planta agroindustrial de GREMCA, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 1. Acceso al predio Las Palmeras

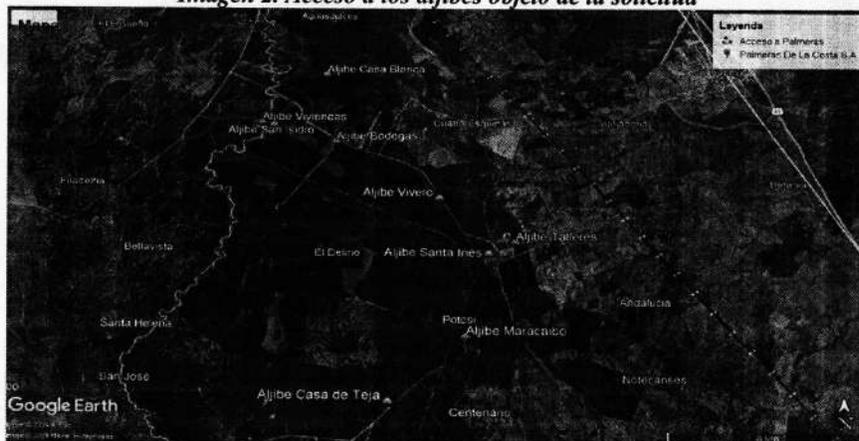


Fuente. Google Earth complementado Corpocesar

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El acceso a los aljibes objeto de la presente solicitud se logra desde la planta agroindustrial de GREMCA tomando carreteables internos del predio Las Palmeras en medio del cultivo de palma de aceite, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 2. Acceso a los aljibes objeto de la solicitud



Fuente. Google Earth complementado Corpocesar

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

0304 de 19 AGO 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

4

Tabla 3. Distancia de los aljibes en relación a otros pozos en producción

ALJIBES									
	Maracaibo	Casa de Teja	Santa Inés	Vivero	Bodega	San Isidro	Casa Blanca	Taller	Viviendas
Maracaibo		2.250	2.200	3.700	6.150	7.400	8.300	2.700	7.600
Casa de Teja	2.250		4.100	5.250	7.000	7.800	9.200	4.700	8.000
Santa Inés	2.200	4.100		1.900	4.800	6.250	6.650		6.500
Vivero	3.700	5.250	1.900		3.000	4.500	4.750	2.100	4.800
Bodega	6.150	7.000	4.800	3.000		1.600	5.150	5.150	1.900
San Isidro	7.400	7.800	6.250	4.500	1.600		2.100	6.650	
Casa Blanca	8.300	9.200	6.650	4.750	5.150	2.100		6.900	2.250
Taller	2.700	4.700		2.100	5.150	6.650	6.900		7.000
Viviendas	7.600	8.000	6.500	4.800	1.900		2.250	7.000	
Pozo 8	3.000	2.350	5.200	6.800	9.000	10.000	11.150	5.500	10.200
Pozo 9	1.120	2.650	1.650	2.750	5.130	6.300	7.200	2.250	6.550
Pozo 10	1.870	2.600	2.300	2.800	4.650	5.650	6.800	3.000	6.000
Pozo 11	1.200	1.650	2.700	3.700	5.700	6.700	7.900	3.350	6.900

Fuente. CORPOCESAR

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los aljibes que se ubican más cercanos entre sí, corresponden a los aljibes que abastecen a la mulera San Isidro y a la zona de viviendas, que se ubican a aproximadamente 300 metros el uno del otro; los otros más cercanos entre sí son el aljibe que surte al taller agrícola y el aljibe que abastece a la mulera Santa Inés, que se distancias aproximadamente 650 metros. Esta situación permite inferir que el comportamiento hidráulico de los aljibes difícilmente puede verse influenciado por el aprovechamiento que se solicita, además, porque el régimen de operación de los aljibes no es muy prolongado a lo largo del día.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Los aljibes objeto de la solicitud son de construcción artesanal, en esos términos están conformados por excavaciones amplias, poco profundas y revestidas en su totalidad con anillos de concreto para evitar su herrumbe, sin la conformación de filtros propiamente ya que el recurso hídrico alimenta al aljibe por flujo ascendente hasta alcanzar el nivel freático del área. En este contexto las características constructivas de los aljibes son las siguientes:

Tabla 4. Características técnicas de los aljibes

Aljibe	Diámetro Interno (m)	Profundidad (m)
Mulera Maracaibo	1,28	3,70
Mulera Casa de Teja	0,96	4,10
Mulera Santa Inés	0,60	4,0
Mulera Vivero	0,58	5,08
Mulera Bodega	1,20	3,54
Mulera San Isidro	0,65	3,50
Mulera Casa Blanca	1,0	3,40
Taller Agrícola	1,24,	6,84
Zona de Viviendas	1,0	4,14

Fuente. GREMCA, ajustado CORPOCESAR

0304 de **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No **0304** de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

Las características técnicas generales de los equipos de bombeo instalados al momento de la diligencia se describen en la tabla siguiente, equipos que, si bien tienen disponibilidad para operar las 24 horas del día, su funcionamiento será intermitente durante el día ya que se utilizarán en la medida que se requiera disponer de agua almacenada para satisfacer las necesidades en cada mulera.

Tabla 5. Características técnicas de los equipos de bombeo

Aljibe	Bomba	Marca	Modelo	Velocidad (RPM)	Potencia (HP)	Diámetro succión	Diámetro Descarga
Mulera Maracaibo	Eléctrica	Barnes	DE110-1	3600		1 ½"	1"
Mulera Casa de Teja	Motobomba	Honda	WB20XH	3600	3,6	2"	2"
Mulera Santa Inés	Eléctrica	Barnes	1E0511	3500	5	2"	1 ½"
Mulera Vivero	Eléctrica	Barnes	DE110-1	3600	1	1 ½"	1"...2"...1"
Mulera Bodega	Eléctrica	Barnes	1E0507	3500	3	1 ½"	2"...1"
Mulera San Isidro	Eléctrica	Barnes	1D0047	3497	1	1 ½"	1 ½"
Mulera Casa Blanca	Motobomba	ARVEK	MBQ226G		6,5	2"	2"
Taller Agrícola	Eléctrica	Barnes			6	1 ½"	1 ½"
Zona de Viviendas	Eléctrica	Barnes	1A0084	3500	1,5	1 ½"	1 ½"

Fuente. GREMCA

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

Acorde a los aforos secuencias que se realizaron en cada aljibe durante las pruebas de bombeo a caudal constantes, se logra establecer que el máximo caudal a bombear en virtud de las capacidades de los equipos de bombeo, es de 18,4 l/s, aunque las necesidades a satisfacer por el petionario requieren de un caudal mucho menor (2,9 l/s aproximadamente) ya que el volumen de agua a requerir es de aproximadamente 246.857 litros por día.

Tabla 6. Máximos caudales a bombear por aljibe y régimen de operación

Aljibe	Caudal l/s	Tiempo Operación
Mulera Maracaibo	1,7	4,5
Mulera Casa de Teja	1,5	5
Mulera Santa Inés	6	2
Mulera Vivero	2,3	4,5
Mulera Bodega	1,2	8
Mulera San Isidro	0,8	10
Mulera Casa Blanca	1,6	7,5
Taller Agrícola	0,6	0,5
Zona de Viviendas	2,7	1,56

Fuente. Propia

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

Por ser un pozo artesanal tipo aljibe construido en el primer estrato del subsuelo, con revestimiento total en anillos de cemento filtrantes, el aprovisionamiento de las aguas subterráneas en los aljibes

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

proviene mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo ascendente de fondo, razón por la cual la implementación del aislamiento de napas no se desarrolló.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Tal como se indicó en el punto anterior, las napas de las cuales se está captando aguas subterráneas, corresponden al nivel freático o tablas de aguas más próximas a la superficie del terreno, cuyas napas están contenidas en las capas del subsuelo donde están construidos los aljibes y en toda su profundidad y se acumula en el aljibe como efecto del proceso de equilibrio del nivel estático y a la capacidad filtrante de los anillos.

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, los pozos objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

De conformidad a lo que se evidenció en campo y a lo reportado como información complementaria por el peticionario, los aljibes cuentan con su aparato de medición de caudal volumétrico para agua, tipo acumulativo, con excepción del instalado en la zona de viviendas, los demás son de la marca JAGUAR con referencia ISO 4064 CLASE B, de acuerdo a las siguientes referencias:

Tabla 7. Tipo de aparato de medición de caudal en cada aljibe

<i>Aljibe</i>	<i>Medidor-Numeración</i>
<i>Mulera Maracaibo</i>	<i>160500198</i>
<i>Mulera Casa de Teja</i>	<i>160500189</i>
<i>Mulera Santa Inés</i>	<i>160500178</i>
<i>Mulera Vivero</i>	<i>160500192</i>
<i>Mulera Bodega</i>	<i>160500172</i>
<i>Mulera San Isidro</i>	<i>160500161</i>
<i>Mulera Casa Blanca</i>	<i>160500182</i>
<i>Taller Agrícola</i>	<i>No tiene</i>
<i>Zona de Viviendas</i>	<i>2210001803</i>

GREMCA

Foto 1. Medidores de caudal instalados



Fuente. Propia

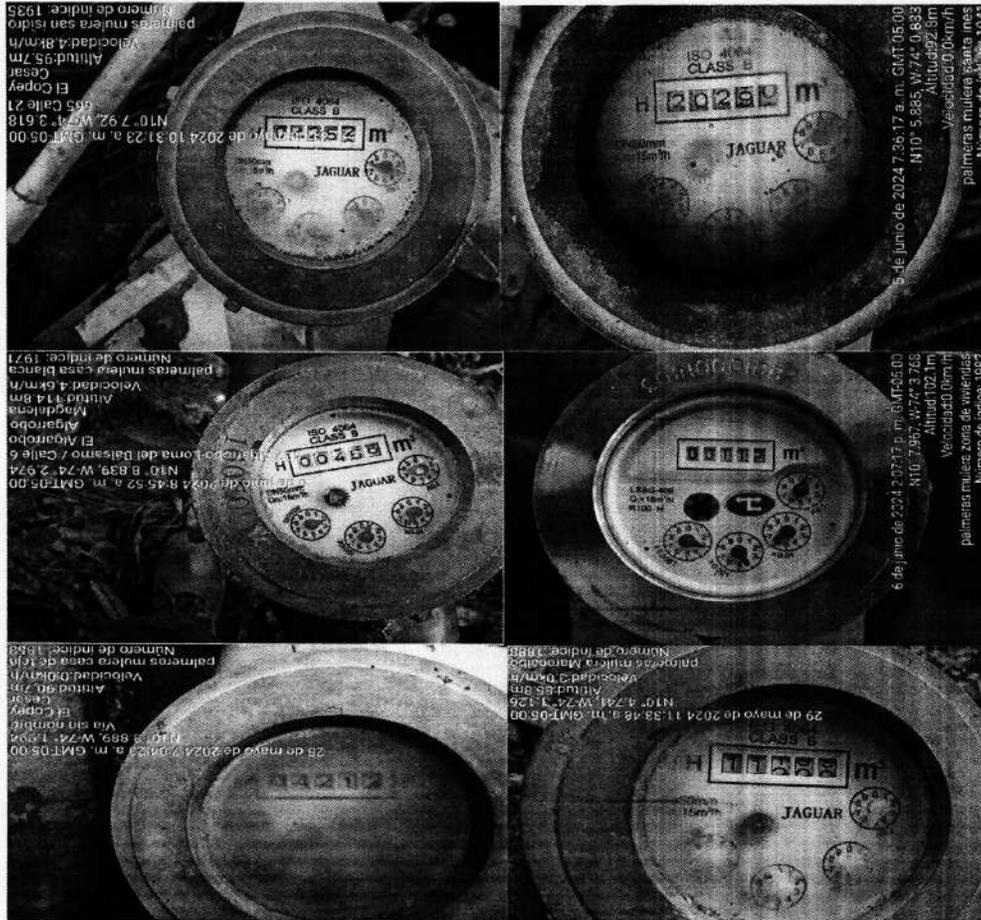
0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

7

Foto 2. Medidores de caudal instalados



Fuente: Propia

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se llevó a cabo la prueba de Bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación de cada aljibe.

Para el efecto, se utilizaron dos (2) cronómetros, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes datos:

Durante el desarrollo de la prueba de bombeo, se realizaron aforos a través de la lectura e interpretación de los registros acumulativos almacenados en el dispositivo de medición de caudal de agua (tipo contador de medición de caudal) instalado en la tubería de descarga del equipo de bombeo y en otros casos mediante aforo volumétrico en recipiente de capacidad conocida y tiempo de llenado.

Producto de las actividades de la prueba de bombeo y recuperación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ab.

0304
1,9 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

8

Tabla 8. Datos prueba de bombeo aljibe Maracaibo

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey		Predio: Las Palmeras			Punto de Captación: Maracaibo	
Inicio: 29/05/2024 Hora: 11:30 a.m		Final: 29/05/2024 Hora: 15:51 p.m.				
Coordenadas: N: 10° 4' 44,4" - W: 74°1'7,32"(1606361N y 1006446E)				Diam: 1,28m	Prof tot: 3,70m	ht: 0,53 m
Bomba marca: Electrobomba BARNES		HP:		Caudal: 2l/s	Medidor: SI	
Responsables: Jorge Carpio/Arles Linares Palomino				Cargo: Profesional Universitario/Operario		
Pozo de Observación No.		Distancia:		RECUPERACION		MFORS
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	Hora	S' (m)	l/Seg
11:30:00	0:00:00	2,07	0	16:00:00	2,75	
11:30:30	0:00:30	2,13	0,06	16:00:30	2,7	
11:31:00	0:01:00	2,18	0,11	16:01:00	2,628	
11:31:30	0:01:30	2,24	0,17	16:01:30	2,57	
11:32:00	0:02:00	2,27	0,2	16:02:00	2,51	
11:32:30	0:02:30	2,32	0,25	16:02:30	2,46	
11:33:00	0:03:00	2,35	0,28	16:03:00	2,417	
11:34:00	0:04:00	2,41	0,34	16:04:00	2,34	
11:35:00	0:05:00	2,45	0,38	16:05:00	2,27	
11:36:00	0:06:00	2,49	0,42	16:06:00	2,24	
11:37:00	0:07:00	2,515	0,445	16:07:00	2,200	
11:38:00	0:08:00	2,54	0,47	16:08:00	2,170	
11:40:00	0:10:00	2,575	0,505	16:10:00	2,135	
11:42:00	0:12:00	2,6	0,53	16:12:00	2,110	
11:44:00	0:14:00	2,62	0,55	16:14:00	2,094	
11:46:00	0:16:00	2,633	0,563	16:16:00	2,083	
11:48:00	0:18:00	2,64	0,57	16:18:00	2,073	
11:51:00	0:21:00	2,654	0,584	16:21:00	2,070	
11:54:00	0:24:00	2,655	0,585	16:24:00		
11:57:00	0:27:00	2,66	0,59	16:27:00		
12:00:00	0:30:00	2,67	0,6	16:30:00		
12:05:00	0:35:00	2,68	0,61	16:35:00		
12:10:00	0:40:00	2,69	0,62	16:40:00		
12:15:00	0:45:00	2,7	0,63	16:45:00		
12:20:00	0:50:00	2,705	0,635	16:50:00		
12:30:00	1:00:00	2,708	0,638	17:00:00		
12:40:00	1:10:00	2,715	0,645	17:10:00		
12:50:00	1:20:00	2,717	0,647	17:20:00		
13:10:00	1:40:00	2,72	0,65	17:40:00		
13:30:00	2:00:00	2,73	0,66	18:00:00		
13:50:00	2:20:00	2,73	0,66	18:20:00		
14:10:00	2:40:00	2,735	0,665	18:40:00		
14:30:00	3:00:00	2,74	0,67	19:00:00		
15:00:00	3:30:00	2,750	0,68			
15:30:00	4:00:00	2,750	0,68			
16:00:00	4:30:00					
16:30:00	5:00:00					
17:00:00	5:30:00					
17:30:00	6:00:00					

Observaciones:

Fuente. Propia

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s'(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Específica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera Maracaibo	2,07	2,750	0,680	1,7	2,500	3,7

Fuente. Propia

0304 de **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copé Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua	
				aprovechable en m	No intervenida en m
Aljibe Mulera Maracalbo	0,680	2,750	3,3	0,550	

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe de la mulera Maracaibo y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 2,75 mts, con un caudal de descarga medido de 1,7 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 100% del nivel estático inicial en un tiempo de 21 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,55 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 4,5 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe de manera rápida.

Tabla 11. Datos prueba de bombeo aljibe Casa de Teja

PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copé y	Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: Casa de Teja			
Inicio: 28/05/2024 Hora: 08:30 a.m.	Final: 28/05/2024 Hora: 13:10 p.m.					
Coordenadas: N: 10° 3' 53,29" - W: 74° 1' 59,98" (1604790N y 1004843E)			Diam: 0,96m		Prof tot: 4,10m h: 0,96 m	
Bomba marca: Motobomba Honda			HP: 5		Caudal: 2 l/s Medidor: SI	
Responsables: Jorge Carpio/Arles Linares Palomino			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No.		Distancia		RECUPERACION		AFORDE
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mts)	Hora	S" (m)	l/s Reg
8:30:00	0:00:00	3,39	0	13:00:00	3,78	
8:30:30	0:00:30	3,44	0,05	13:00:30	3,795	
8:31:00	0:01:00	3,48	0,09	13:01:00	3,806	
8:31:30	0:01:30	3,52	0,13	13:01:30	3,816	
8:32:00	0:02:00	3,55	0,16	13:02:00	3,82	
8:32:30	0:02:30	3,57	0,18	13:02:30	3,593	
8:33:00	0:03:00	3,595	0,205	13:03:00	3,54	
8:34:00	0:04:00	3,63	0,24	13:04:00	3,52	
8:35:00	0:05:00	3,65	0,26	13:05:00	3,499	
8:36:00	0:06:00	3,665	0,275	13:06:00	3,484	
8:37:00	0:07:00	3,68	0,29	13:07:00	3,478	
8:38:00	0:08:00	3,697	0,307	13:08:00	3,470	
8:40:00	0:10:00	3,71	0,32	13:10:00	3,458	
8:42:00	0:12:00	3,719	0,329	13:12:00	3,448	
8:44:00	0:14:00	3,724	0,334	13:14:00	3,442	
8:46:00	0:16:00	3,728	0,338	13:16:00	3,437	
8:48:00	0:18:00	3,729	0,339	13:18:00	3,435	
8:51:00	0:21:00	3,74	0,35	13:21:00	3,430	
8:54:00	0:24:00	3,743	0,353	13:24:00	3,426	
8:57:00	0:27:00	3,755	0,365	13:27:00	3,424	
9:00:00	0:30:00	3,755	0,365	13:30:00	3,420	
9:05:00	0:35:00	3,75	0,36	13:35:00	3,417	
9:10:00	0:40:00	3,755	0,365	13:40:00	3,415	
9:15:00	0:45:00	3,757	0,367	13:45:00		
9:20:00	0:50:00	3,758	0,368	13:50:00		
9:30:00	1:00:00	3,76	0,37	14:00:00		
9:40:00	1:10:00	3,763	0,373	14:10:00		
9:50:00	1:20:00	3,77	0,38	14:20:00		
10:10:00	1:40:00	3,773	0,383	14:40:00		
10:30:00	2:00:00	3,773	0,383	15:00:00		
10:50:00	2:20:00	3,773	0,383	15:20:00		
11:10:00	2:40:00	3,778	0,388	15:40:00		
11:30:00	3:00:00	3,78	0,39	16:00:00		
12:00:00	3:30:00	3,780	0,39			
12:30:00	4:00:00	3,780	0,39			
13:00:00	4:30:00					
13:30:00	5:00:00					
14:00:00	5:30:00					
14:30:00	6:00:00					

Fuente. Propia

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera Casa de Teja	3,39	3,780	0,390	1,5	3,846	4,1

Fuente. Propia

0304 19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

10

Tabla 13. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe Mulera Casa de Teja	0,390	3,780	3,9	0,120

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo la mulera casa de teja y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3,78 mts, con un caudal de descarga medido de 1,5 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 93,5% del nivel estático inicial en un tiempo de 40 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,12 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 5 horas diarias se satisfacen las necesidades del petionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe de manera rápida.

Tabla 14. Datos prueba de bombeo aljibe Santa Inés

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

PRUEBA DE BOMBEO

Municipio: El Copey		Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: Santa Inés		
Inicio: 5/06/2024 Hora: 7:40 a.m.		Final: 5/06/2024 Hora: 10:48 p.m.				
Coordenadas: N: 10° 5' 53.46" - W: 74° 0' 49.9" (1608483 N v 1006976E)		Diam: 0,60m		Prof tot: 4,0m h: 0,70 m		
Bomba marca: Electrobomba BARNES		HP: 5		Caudal: 6 l/s Medidor: SI		
Responsables: Jorge Carpio/Arles Linares Palomino		Cargo: Profesional Universitario/Operario				
Pozo de Observación No.		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		AFOROS
				100%	S"(m)	l/s/seg
7:40:00	00:00:00	2,065	0	12:10:00	3,092	
7:40:30	00:00:30	2,37	0,305	12:10:30	2,814	
7:41:00	00:01:00	2,575	0,51	12:11:00	2,59	
7:41:30	00:01:30	2,71	0,645	12:11:30	2,49	
7:42:00	00:02:00	2,776	0,711	12:12:00	2,4	
7:42:30	00:02:30	2,83	0,765	12:12:30	2,345	
7:43:00	00:03:00	2,87	0,805	12:13:00	2,31	
7:43:30	00:03:30	2,910	0,845	12:14:00	2,270	
7:43:50	00:03:50	2,946	0,881	12:15:00	2,24	
7:45:00	00:05:00	2,96	0,895	12:16:00	2,235	
7:46:00	00:06:00	2,97	0,905	12:17:00	2,220	
7:47:00	00:07:00	2,97	0,905	12:18:00	2,206	
7:48:00	00:08:00	2,979	0,914	12:18:00	2,196	
7:50:00	00:10:00	2,988	0,923	12:20:00	2,196	
7:52:00	00:12:00	3	0,931	12:22:00	2,185	
7:54:00	00:14:00	3,01	0,945	12:24:00	2,178	
7:56:00	00:16:00	3,015	0,95	12:26:00	2,169	
7:58:00	00:18:00	3,02	0,955	12:28:00	2,166	
8:01:00	00:21:00	3,02	0,955	12:31:00	2,160	
8:04:00	00:24:00	3,025	0,96	12:34:00	2,155	
8:07:00	00:27:00	3,027	0,962	12:37:00	2,149	
8:10:00	00:30:00	3,039	0,974	12:40:00	2,145	
8:15:00	00:35:00	3,04	0,975	12:45:00	2,137	
8:20:00	00:40:00	3,04	0,975	12:50:00	2,133	
8:25:00	00:45:00	3,04	0,975	12:55:00	2,124	
8:30:00	00:50:00	3,05	0,985	13:00:00	2,118	
8:40:00	1:00:00	3,05	0,985	13:10:00	2,110	
8:50:00	1:10:00	3,055	0,99	13:20:00		
9:00:00	1:20:00	3,058	0,993	13:30:00		
9:20:00	1:40:00	3,06	0,995	13:50:00		
9:40:00	2:00:00	3,068	1,003	14:10:00		
10:00:00	2:20:00	3,074	1,009	14:30:00		
10:20:00	2:40:00	3,075	1,01	14:50:00		
10:40:00	3:00:00	3,08	1,015	15:10:00		
11:10:00	3:30:00	3,088	1,023			
11:40:00	4:00:00	3,090	1,025			
12:10:00	4:30:00	3,092	1,027			
12:40:00	5:00:00					
13:10:00	5:30:00					
13:40:00	6:00:00					

Observaciones:

Fuente. Propia

Tabla 15. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe Mulera Santa Inés

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera Santa Inés	2,065	3,092	1,027	6	5,842	4

Fuente. Propia

0304 19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

11

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Ajibe Mulera Santa Inés	1,027	3,092	3,3	0,208

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el ajibe de la mulera Santa Inés, y transcurrido un tiempo de 270 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3,09 mts, con un caudal de descarga medido de 6 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 96% del nivel estático inicial en un tiempo de 60 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,20 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 2 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del ajibe de manera rápida.

Tabla 17. Datos prueba de bombeo ajibe Mulera Vivero

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey	Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: Mulera Vivero			
Inicio: 30/05/2024	Hora: 8:50 a.m.	Final: 30/05/2024	Hora: 10:48 p.m.			
Coordenadas: N: 10° 6' 43,49" - W: 74° 1' 25,79" (1610020.N y 1005883E)		Diam: 0,58m	Prof tot: 5,08m	h: 0,55 m		
Bomba marca: Electrobomba BARNES		HP: 1	Caudal: 2,3 l/s	Medidor: SI		
Responsables: Jorge Carpio/Arles Linares Palomino		Cargo: Profesional Universitario/Operario				
Pozo de Observación No. _____		Distancia: _____				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AF DIOS
				Mts	S"(m)	
8:50:00	0:00:00	2,51	0	13:20:00	4,71	
8:50:30	0:00:30	2,7	0,19	13:20:30	4,59	
8:51:00	0:01:00	2,89	0,38	13:21:00	4,49	
8:51:30	0:01:30	3,06	0,55	13:21:30	4,43	
8:52:00	0:02:00	3,15	0,64	13:22:00	4,38	
8:52:30	0:02:30	3,18	0,67	13:22:30	4,33	
8:53:00	0:03:00	3,24	0,73	13:23:00	4,29	
8:54:00	0:04:00	3,36	0,845	13:24:00	4,20	
8:55:00	0:05:00	3,45	0,94	13:25:00	4,14	
8:56:00	0:06:00	3,562	1,052	13:26:00	4,045	
8:57:00	0:07:00	3,66	1,15	13:27:00	3,990	
8:58:00	0:08:00	3,75	1,24	13:28:00	3,890	
9:00:00	0:10:00	3,93	1,42	13:30:00	3,770	
9:02:00	0:12:00	4,1	1,59	13:32:00	3,665	
9:04:00	0:14:00	4,27	1,76	13:34:00	3,550	
9:06:00	0:16:00	4,41	1,9	13:36:00	3,437	
9:08:00	0:18:00	4,41	1,9	13:38:00	3,340	
9:11:00	0:21:00			13:41:00	3,220	
9:14:00	0:24:00			13:44:00	3,105	
9:17:00	0:27:00			13:47:00	3,000	
9:20:00	0:30:00			13:50:00	2,880	
9:25:00	0:35:00			13:55:00	2,700	
9:30:00	0:40:00			14:00:00	2,610	
9:35:00	0:45:00			14:05:00	2,570	
9:40:00	0:50:00			14:10:00	2,540	
9:50:00	1:00:00			14:20:00	2,530	
10:00:00	1:10:00			14:30:00	2,517	
10:10:00	1:20:00			14:40:00	2,513	
10:30:00	1:40:00			15:00:00	2,510	
10:50:00	2:00:00			15:20:00		
11:10:00	2:20:00			15:40:00		
11:30:00	2:40:00			16:00:00		
11:50:00	3:00:00			16:20:00		
12:20:00	3:30:00					
12:50:00	4:00:00					
13:20:00	4:30:00					
13:50:00	5:00:00					
14:20:00	5:30:00					
14:50:00	6:00:00					

Observaciones: La prueba debió terminarse debido a que el agua alcanzó el punto de succión de la bomba

Fuente. Propia

0304 19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

12

Tabla 18. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe Mulera Vivero

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera Vivero	2,51	4,410	1,900	2,3	1,211	5,05

Fuente. Propia

Tabla 19. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe Mulera Vivero	1,900	4,410	4,41	0,000

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe de la mulera Vivero, y transcurrido un tiempo de 18 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 1,90 mts, con un caudal de descarga medido de 2,3 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 100% del nivel estático inicial en un tiempo de 100 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,00 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 4,5 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

Tabla 20. Datos prueba de bombeo aljibe Mulera Bodega

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey	Predio: Las Palmeras		Fecha: 16/05/2024		Hora: 10:48 p.m.	
Coordenadas: N: 10° 7' 38.70" - W: 74° 46' 39" (1611716 N y 1009424E)			Diam: 1,2m	Prof: 3,54m	h: 0,37 m	
Bomba marca: Electrobomba BARNES			HP: 3	Caudal: 1,6 l/s	Medidor: SI	
Responsables: Jorge Carpio/Arles Linares Palomino			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No. _____			Distancia: _____			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		ALFONSO 15/mg
				Hora	S" (m)	
7:30:00	0:00:00	1,675	0	12:00:00	2,43	
7:30:30	0:00:30	1,72	0,045	12:00:30	2,8	
7:31:00	0:01:00	1,755	0,08	12:01:00	2,74	
7:31:30	0:01:30	1,79	0,115	12:01:30	2,73	
7:32:00	0:02:00	1,825	0,15	12:02:00	2,7	
7:32:30	0:02:30	1,868	0,193	12:02:30	2,67	
7:33:00	0:03:00	1,9	0,225	12:03:00	2,635	
7:34:00	0:04:00	1,95	0,275	12:04:00	2,58	
7:35:00	0:05:00	2,03	0,355	12:05:00	2,515	
7:36:00	0:06:00	2,107	0,432	12:06:00	2,453	
7:37:00	0:07:00	2,12	0,445	12:07:00	2,419	
7:38:00	0:08:00	2,155	0,48	12:08:00	2,376	
7:40:00	0:10:00	2,235	0,56	12:10:00	2,290	
7:42:00	0:12:00	2,348	0,673	12:12:00	2,210	
7:44:00	0:14:00	2,445	0,77	12:14:00	2,155	
7:46:00	0:16:00	2,528	0,853	12:16:00	2,100	
7:48:00	0:18:00	2,599	0,924	12:18:00	2,503	
7:51:00	0:21:00	2,684	1,009	12:21:00	1,990	
7:54:00	0:24:00	2,724	1,049	12:24:00	1,945	
7:57:00	0:27:00	2,748	1,073	12:27:00	1,900	
8:00:00	0:30:00	2,778	1,103	12:30:00	1,864	
8:05:00	0:35:00	2,82	1,145	12:35:00	1,825	
8:10:00	0:40:00	2,856	1,181	12:40:00	1,790	
8:15:00	0:45:00	2,81	1,235	12:45:00	1,770	
8:20:00	0:50:00	2,86	1,285	12:50:00	1,742	
8:30:00	1:00:00	2,83	1,155	13:00:00	1,720	
8:40:00	1:10:00			13:10:00		
8:50:00	1:20:00			13:20:00		
9:10:00	1:40:00			13:40:00		
9:30:00	2:00:00			14:00:00		
9:50:00	2:20:00			14:20:00		
10:10:00	2:40:00			14:40:00		
10:30:00	3:00:00			15:00:00		
11:00:00	3:30:00					
11:30:00	4:00:00					
12:00:00	4:30:00					
12:30:00	5:00:00					
13:00:00	5:30:00					
13:30:00	6:00:00					

Fuente. Propia

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

19 AGO 2025

0304

Continuación Resolución No **0304** de por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

13

Tabla 21. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe Mulera Bodega

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s'(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera Bodega	1,675	2,830	1,155	1,2	1,039	3,54

Fuente. Propia

Tabla 22. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s'(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe Mulera Bodega	1,155	2,830	2,85	0,020

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe de la mulera Bodega, y transcurrido un tiempo de 18 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 1,90 mts, con un caudal de descarga medido de 2,3 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 100% del nivel estático inicial en un tiempo de 100 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,00 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 8 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

Tabla 23. Datos prueba de bombeo aljibe Mulera San Isidro

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey	Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: San Isidro			
Inicio: 31/05/2024	Hora: 6:45 a.m	Final: 31/05/2024	Hora: 12:25 p.m.			
Coordenadas: N: 10° 7' 55,73" - W: 74° 3' 37,04" (1612239 N y 1001887E)			Diam: 0,65m	Prof tot: 3,5m	h: 0,37 m	
Bomba marca: Electrobomba BARNES		HP: 1	Caudal: 0,8 l/s	Medidor: 5l		
Responsables: Jorge Carpio/Aries Linares Palomino			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No.		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		AFCROS
				Hora	%	l/s/seg
6:45:00	0:00:00	1,11	0	11:15:00	2,796	
6:45:30	0:00:30	1,163	0,055	11:15:30	2,71	
6:46:00	0:01:00	1,226	0,116	11:16:00	2,64	
6:46:30	0:01:30	1,285	0,175	11:16:30	2,563	
6:47:00	0:02:00	1,34	0,23	11:17:00	2,488	
6:47:30	0:02:30	1,41	0,3	11:17:30	2,41	
6:48:00	0:03:00	1,46	0,35	11:18:00	2,349	
6:49:00	0:04:00	1,577	0,467	11:19:00	2,215	
6:50:00	0:05:00	1,69	0,58	11:20:00	2,10	
6:51:00	0:06:00	1,78	0,67	11:21:00	1,988	
6:52:00	0:07:00	1,87	0,76	11:22:00	1,880	
6:53:00	0:08:00	1,95	0,84	11:23:00	1,795	
6:55:00	0:10:00	2,09	0,98	11:25:00	1,638	
6:57:00	0:12:00	2,22	1,11	11:27:00	1,510	
6:59:00	0:14:00	2,309	1,199	11:29:00	1,418	
7:01:00	0:16:00	2,388	1,278	11:31:00	1,340	
7:03:00	0:18:00	2,46	1,35	11:33:00	1,290	
7:06:00	0:21:00	2,539	1,479	11:36:00	1,234	
7:09:00	0:24:00	2,6	1,49	11:39:00	1,198	
7:12:00	0:27:00	2,65	1,34	11:42:00	1,167	
7:15:00	0:30:00	2,686	1,376	11:45:00	1,159	
7:30:00	0:45:00	2,718	1,608	11:50:00	1,158	
7:30:00	0:40:00	2,74	1,63	11:55:00	1,159	
7:35:00	0:45:00	2,755	1,645	12:00:00	1,157	
7:40:00	0:50:00	2,764	1,654	12:05:00	1,156	
7:45:00	1:00:00	2,778	1,668	12:15:00	1,153	
7:55:00	1:10:00	2,786	1,676	12:25:00	1,140	
8:05:00	1:20:00	2,79	1,68	12:35:00	1,133	
8:25:00	1:40:00	2,808	1,698	12:55:00	1,123	
8:45:00	2:00:00	2,805	1,695	13:15:00		
9:05:00	2:20:00	2,8	1,69	13:35:00		
9:25:00	2:40:00	2,8	1,69	13:55:00		
9:45:00	3:00:00	2,798	1,688	14:15:00		
10:15:00	3:30:00	2,797	1,687			
10:45:00	4:00:00	2,796	1,686			
11:15:00	4:30:00					
11:45:00	5:00:00					
12:15:00	5:30:00					
12:45:00	6:00:00					

Observaciones:

Fuente. Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0304 de **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

14

Tabla 24. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe Mulera San Isidro

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera San Isidro	1,110	2,796	1,686	0,8	0,474	3,5

Fuente. Propia

Tabla 25. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe Mulera San Isidro	1,686	2,796	3	0,204

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe de la mulera San Isidro y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 2,79 mts, con un caudal de descarga medido de 0.8 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 99% del nivel estático inicial en un tiempo de 100 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,20 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 10 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

Tabla 26. Datos prueba de bombeo aljibe Mulera Casa Blanca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey	Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: M.Casa Blanca			
Inicio: 6/06/2024	Hora: 8:30 a.m	Final: 6/06/2024		Hora: 11:50 p.m.		
Coordenadas: N: 30° 4' 50.11" - W: 74° 2' 57.78" (1433910N y 1003082E)		Diam: 1 m	Prof: 5,4 m	h: 0,80 m		
Bomba marca: Motobomba a Gasolina		HP: 6,5	Caudal: 2,8 l/s	Medidor: SI		
Responsables: Jorge Carpio/Julie Linarez Pelonino		Cargo: Profesional Universitario/Operario				
Fase de Observación No.		Distintos:		RECUPERACION		MOROS
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	Segs	l/s	l/Seg.
8:40:00	0:00:00	1,83	0	13:10:00	2,68	
8:40:30	0:00:30	1,87	0,06	13:10:30	2,61	
8:41:00	0:01:00	1,96	0,15	13:11:00	2,528	
8:41:30	0:01:30	2,035	0,225	13:11:30	2,47	
8:42:00	0:02:00	2,085	0,275	13:12:00	2,41	
8:42:30	0:02:30	2,17	0,36	13:12:30	2,348	
8:43:00	0:03:00	2,28	0,47	13:13:00	2,3	
8:44:00	0:04:00	2,400	0,59	13:14:00	2,212	
8:45:00	0:05:00	2,5	0,69	13:15:00	2,14	
8:46:00	0:06:00	2,56	0,75	13:16:00	2,08	
8:47:00	0:07:00	2,64	0,84	13:17:00	2,020	
8:48:00	0:08:00	2,65	0,84	13:18:00	2,000	
8:50:00	0:10:00	2,735	0,925	13:20:00	1,950	
8:52:00	0:12:00	2,76	0,95	13:22:00	1,930	
8:54:00	0:14:00	2,79	0,98	13:24:00	1,890	
8:56:00	0:16:00	2,8	0,99	13:26:00	1,870	
8:58:00	0:18:00	2,8	0,99	13:28:00	1,860	
9:01:00	0:21:00	2,8	0,99	13:31:00	1,850	
9:04:00	0:24:00	2,79	0,98	13:34:00	1,842	
9:07:00	0:27:00	2,77	0,96	13:37:00	1,835	
9:10:00	0:30:00	2,77	0,96	13:40:00	1,832	
9:15:00	0:35:00	2,755	0,845	13:45:00		
9:20:00	0:40:00	2,77	0,96	13:50:00		
9:25:00	0:45:00	2,77	0,96	13:55:00		
9:30:00	0:50:00	2,74	0,93	14:00:00		
9:40:00	1:00:00	2,72	0,91	14:10:00		
9:50:00	1:10:00	2,715	0,905	14:20:00		
10:00:00	1:20:00	2,7	0,89	14:30:00		
10:20:00	1:40:00	2,69	0,88	14:50:00		
10:40:00	2:00:00	2,69	0,88	15:10:00		
11:00:00	2:20:00	2,685	0,875	15:30:00		
11:20:00	2:40:00	2,685	0,875	15:50:00		
11:40:00	3:00:00			16:10:00		
12:10:00	3:30:00					
12:40:00	4:00:00					
13:10:00	4:30:00					
13:40:00	5:00:00					
14:10:00	5:30:00					
14:40:00	6:00:00					

Fuente. Propia

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0304 **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No **0304** de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

15

Tabla 27. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe Mulera Casa Blanca

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Específica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Mulera Casa Blanca	1,810	2,685	0,875	1,6	1,829	3,4

Fuente. Propia

Tabla 28. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe Mulera Casa Blanca	0,875	2,685	3	0,315

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe de la mulera Casa Blanca y transcurrido un tiempo de 160 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 2,68 mts, con un caudal de descarga medido de 1.6 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 97% del nivel estático inicial en un tiempo de 30 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,31 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 7.5 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

Tabla 29. Datos prueba de bombeo aljibe Mulera Taller Agrícola

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"									
PRUEBA DE BOMBEO									
Municipio: El Copey		Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: Talleres					
Inicio: 7/06/2024		Hora: 8:20 a.m		Final: 7/06/2024		Hora: 10:48 p.m.			
Coordenadas: N: 10° 6' 3.55" - W: 74° 0' 30.22" (1608795.N y 1007576E)									
Bomba marca: BARNES				HP: 6		Caudal: 0.6 l/s		Medidor: ND	
Responsables: Jorge Cardo/Alex Linares Polomine				Cargo: Profesional Universitario/Operario					
Pozo de Observación No. _____ Distancia: _____									
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT.	RECUPERACION	AFORTE				
8:20:00	0:00:00	3,08	0	12:50:00	6,09				
8:20:30	0:00:30	3,095	0,015	12:50:30	9,09				
8:21:00	0:01:00	3,1	0,02	12:51:00	6,085				
8:21:30	0:01:30	3,116	0,036	12:51:30	6,083				
8:22:00	0:02:00	3,13	0,05	12:52:00	6,078				
8:22:30	0:02:30	3,14	0,06	12:52:30	6,07				
8:23:00	0:03:00	3,153	0,073	12:53:00	6,068				
8:24:00	0:04:00	3,176	0,096	12:54:00	6,058				
8:25:00	0:05:00	3,205	0,125	12:55:00	6,05				
8:26:00	0:06:00	3,226	0,146	12:56:00	6,038				
8:27:00	0:07:00	3,249	0,169	12:57:00	6,030				
8:28:00	0:08:00	3,27	0,19	12:58:00	6,016				
8:30:00	0:10:00	3,315	0,235	13:00:00	6,000				
8:32:00	0:12:00	3,356	0,276	13:02:00	5,985				
8:34:00	0:14:00	3,4	0,32	13:04:00	5,970				
8:36:00	0:16:00	3,448	0,368	13:06:00	5,950				
8:38:00	0:18:00	3,488	0,408	13:08:00	5,930				
8:41:00	0:21:00	3,55	0,47	13:11:00	5,905				
8:44:00	0:24:00	3,61	0,53	13:14:00	5,890				
8:47:00	0:27:00	3,673	0,593	13:17:00	5,850				
8:50:00	0:30:00	3,73	0,65	13:20:00	5,825				
8:55:00	0:35:00	3,83	0,75	13:25:00	5,780				
9:00:00	0:40:00	3,825	0,745	13:30:00	5,720				
9:05:00	0:45:00	4,02	0,94	13:35:00	5,680				
9:10:00	0:50:00	4,105	1,025	13:40:00	5,650				
9:20:00	1:00:00	4,28	1,2	13:50:00	5,580				
9:30:00	1:10:00	4,47	1,39	14:00:00	5,474				
9:40:00	1:20:00	4,62	1,54	14:10:00	5,380				
10:00:00	1:40:00	4,94	1,86	14:30:00	5,220				
10:20:00	2:00:00	5,26	2,18	14:50:00	5,03				
10:40:00	2:20:00	5,55	2,47	15:10:00	4,83				
11:00:00	2:40:00	5,825	2,745	15:30:00	4,64				
11:20:00	3:00:00	6,09	3,01	15:50:00	4,47				
11:50:00	3:30:00			16:20:00	4,37				
12:20:00	4:00:00								
12:50:00	4:30:00								
13:20:00	5:00:00								
13:50:00	5:30:00								
14:20:00	6:00:00								

Fuente. Propia

46 -

19 AGO 2025

Continuación Resolución No **0304** de por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

16

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Específica en l/s/m	Revestimiento en m
Taller Agrícola	3,080	6,090	3,010	0,6	0,199	6,84

Fuente. Propia

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Taller Agrícola	3,010	6,090	6,2	0,110

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe del Taller Agrícola y transcurrido un tiempo de 180 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 6,09 mts, con un caudal de descarga medido de 0.6 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 57% del nivel estático inicial en un tiempo de 210 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,11 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 0.5 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

Tabla 32. Datos prueba de bombeo aljibe Zona de Viviendas

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey	Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: Viviendas			
Inicia: 6/06/2024	Hora: 2:07 p.m.	Final: 6/06/2024		Hora: 5:27 p.m.		
Coordenadas: N: 10° 7' 58,30" - W: 74° 3' 46,55" (1612318.N y 1001598E)			Diám: 1 m	Prof tot: 4,14m	h: 0,92 m	
Bomba marca: BARNES			HP: 1,5	Caudal: 2,7 l/s	Medidor: SI	
Responsables: Jorge Carpio/Arlis Linares Peiomino			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No. _____ Distancia: _____						
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S" (m)	
2:07:00	0:00:00	1,74	0	6:37:00	3,187	
2:07:30	0:00:30	1,799	0,059	6:37:30	3,085	
2:08:00	0:01:00	1,85	0,11	6:38:00	3,03	
2:08:30	0:01:30	1,92	0,18	6:38:30	2,95	
2:09:00	0:02:00	1,99	0,25	6:39:00	2,875	
2:09:30	0:02:30	2,04	0,3	6:39:30	2,79	
2:10:00	0:03:00	2,075	0,335	6:40:00	2,73	
2:11:00	0:04:00	2,180	0,44	6:41:00	2,610	
2:12:00	0:05:00	2,28	0,54	6:42:00	2,51	
2:13:00	0:06:00	2,365	0,625	6:43:00	2,43	
2:14:00	0:07:00	2,45	0,71	6:44:00	2,355	
2:15:00	0:08:00	2,525	0,785	6:45:00	2,290	
2:17:00	0:10:00	2,655	0,915	6:47:00	2,204	
2:19:00	0:12:00	2,76	1,02	6:49:00	2,140	
2:21:00	0:14:00	2,84	1,1	6:51:00	2,080	
2:23:00	0:16:00	2,91	1,17	6:53:00	2,037	
2:25:00	0:18:00	2,955	1,215	6:55:00	2,000	
2:28:00	0:21:00	3,01	1,27	6:58:00	1,956	
2:31:00	0:24:00	3,04	1,3	7:01:00	1,924	
2:34:00	0:27:00	3,06	1,32	7:04:00	1,870	
2:37:00	0:30:00	3,08	1,34	7:07:00	1,876	
2:42:00	0:35:00	3,1	1,36	7:12:00	1,845	
2:47:00	0:40:00	3,118	1,378	7:17:00	1,830	
2:52:00	0:45:00	3,13	1,39	7:22:00		
2:57:00	0:50:00	3,135	1,395	7:27:00		
3:07:00	1:00:00	3,145	1,405	7:37:00		
3:17:00	1:10:00	3,154	1,414	7:47:00		
3:27:00	1:20:00	3,163	1,423	7:57:00		
3:47:00	1:40:00	3,17	1,43	8:17:00		
4:07:00	2:00:00	3,178	1,438	8:37:00		
4:27:00	2:20:00	3,187	1,447	8:57:00		
4:47:00	2:40:00	3,187	1,447	9:17:00		
5:07:00	3:00:00			9:37:00		
5:37:00	3:30:00					
6:07:00	4:00:00					
6:37:00	4:30:00					
7:07:00	5:00:00					
7:37:00	5:30:00					
8:07:00	6:00:00					

Fuente. Propia

0304
19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

_____17

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Zona Viviendas	1,740	3,187	1,447	2,7	1,866	4,14

Fuente. Propia

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe Zona Viviendas	1,447	3,187	3,24	0,053

Fuente. Propia

Una vez ejecutada la prueba de bombeo en el aljibe de la zona de viviendas y transcurrido un tiempo de 160 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3,18 mts, con un caudal de descarga medido de 2.7 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 94% del nivel estático inicial en un tiempo de 40 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,05 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación de 1,5 horas diarias se satisfacen las necesidades del peticionario y se permite en el intervalo la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

14. *Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.*

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección técnica, se pudo establecer que el predio "Las Palmeras" está ubicado en el área rural del del(sic) municipio de El Copey – Cesar, cuya población en el sector urbano solventa los menesteres domésticos a través de la prestación del servicio de acueducto, el cual se abastece de las aguas superficiales del río Ariguanicito. De otra parte, las aguas a extraer de los aljibes objeto de la solicitud son para uso exclusivo del peticionario y de estos no hay poblaciones que se sirvan de sus aguas, razón por la cual se puede deducir que no se presenta población que pueda resultar afectada con el aprovechamiento hídrico subterráneo pretendido.

Sin embargo, es pertinente indicar, que el régimen de operación de los aljibes objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que algún aprovechamiento de aguas subterráneas debidamente legalizado llegue a resultar afectado por el descenso del nivel freático.

15. *Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.*

Tal como se manifestó en el ítem anterior, las aguas a extraer de los aljibes objeto de la solicitud son para uso exclusivo del peticionario y de estos no hay derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otro que se sirvan de sus aguas. Los aljibes objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas han operado por varios años en el marco de la resolución No. No 1361 del 4 de septiembre de 2013, mediante la cual Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas subterráneas.

0304
19 AGO 2025

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

18

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario y la acopiada en terreno, el conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento, conducción y distribución de las aguas subterráneas, se encuentran en su totalidad en el predio "Las Palmeras" de matrícula inmobiliaria No. 190-15987, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey – Cesar, y en consecuencia no ocuparán terrenos de otra propiedad particular.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación de los aljibes y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y distribución de las aguas a través de tuberías, llaves de control y distribución de manera gradual y dosificada a los distintos puntos de interés, no se prevé la generación de sobrantes ya que el uso será para satisfacer necesidades muy puntuales, debidamente localizadas y con requerimientos de agua plenamente definidos.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que milita en el expediente CJA 145 - 2012, conformado por cuatro (4) tomos, el peticionario en la información complementaria aportada realiza análisis de necesidades y determina los siguientes requerimientos de agua por aljibe.

Tabla 35. Información base de la solicitud de caudales y régimen operación planteado por el peticionario

Aljibe	Usos		Cantidad en Unidad	Litros /Día Requeridos Actividad	Total Litros Día	Total por uso	Caudal medido l/s	Régimen operación horas/día
MULERA MARACAIBO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	1,26	6,1
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912			
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752			
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	12	600	7200	7200		
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300		
	Otros Usos	Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000	2052		
		Area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052		
	TOTAL				27.672,00	27.672,00		
MULERA CASA DE TEJA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	1,64	4,69
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912			
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752			
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	12	600	7200	7200		
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300		
	Otros Usos	Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000	2052		
		Area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052		
	TOTAL				27.672,00	27.672,00		
MULERA SANTA INES	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	5	2,27
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912			
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752			
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	34	600	20400	20400		
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300		
	Otros Usos	Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000	2052		
		Area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052		
	TOTAL				40.872,00	40.872,00		

0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

19

Aljibe	Usos		Cantidad en Unidad	Litros /Día Requeridos Actividad	Total Litros Día	Total por uso	Caudal medido l/s	Regimen operación horas/día	
MULERA VIVERO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	2,38	2,07	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912				
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752				
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	24	600	14400	14400			
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300			3300
			Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000			2052
	Otros Usos	Area de Jardin y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052			
TOTAL					34.872,00	34.872,00			
MULERA BODEGA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	1,67	5,8	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912				
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752				
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	24	600	14400	14400			
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300			3300
			Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000			2052
	Otros Usos	Area de Jardin y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052			
TOTAL					34.872,00	34.872,00			
MULERA SAN ISIDRO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	1,49	5,16	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912				
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752				
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	12	600	7200	7200			
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300			3300
			Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000			2052
	Otros Usos	Area de Jardin y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052			
TOTAL					27.672,00	27.672,00			
MULERA CASA BLANCA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	2,38	4,84	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912				
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752				
	Agropecuario	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	35	600	21000	21000			
		Domestico	Aseo de Instalaciones	1	300	300			3300
			Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000			2052
	Otros Usos	Area de Jardin y Zonas Verdes	2500	0,095	2052	2052			
TOTAL					41.472,00	41.472,00			
TALLER AGRICOLA	Domestico	Aseo Personal	10	50	500	713	0,3	0,66	
		Batería Sanitaria	2	25	50				
		Lavamanos	3	1	3				
		Aseo instalaciones	1	160	160				
		TOTAL							713
ZONA DE VIVIENDAS	Domestico	Aseo personal	44	50	2.200,0	11.052,00	3,32	1,27	
		Batería Sanitarias	22	35	770,0				
		Lave Manos	22	1	22,0				
		Aseo de Casas	12	300	3.600,0				
		Limpieza de Cocina	2	300	600,0				
		Lavado de platos	3	300	900,0				
		Preparación de Alimentos	3	120	360,0				
		Lavado de Ropa	1	300	300,0				
		Lavado de pisos zonas Comunes	1	300	300,0				
		Reuniones y vistas	4	500	2.000,0				
		Otros Usos	Riego Jardin	40.000	0,095				4.104,0
	TOTAL					15.156,00	15.156,00		

Fuente. GREMCA

A partir de la información aportada por el peticionario y acorde a los resultados de los aforos realizados en cada aljibe, los evaluadores proceden a ajustar los datos de caudal y el régimen de operación de cada equipo para satisfacer las necesidades de uso, en los términos establecidos en

0304 de 19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

20

la tabla No 36 del numeral 20 del presente informe.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El peticionario presentó el plan de uso eficiente y de ahorro del agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua. Los aspectos relacionados con el balance de agua del sistema, las pérdidas del mismo y el plan de acción, aunque se exponen requieren ser precisados en algunos aspectos para facilitar la evaluación de su implementación, precisiones que se requerirán como obligaciones a verificar durante las labores de seguimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de nueve (9) aljibes ubicados en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey – Cesar, en cantidad total de 246.857 litros de agua por día, mediante un caudal de 18,4 l/s por la capacidad de los equipos de bombeo instalados, para satisfacer necesidades de uso doméstico, pecuario y otros usos similares, abrevadero de aves (3,55 l/s) y menesteres doméstico (2,40 l/s), a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A con identificación tributaria No 860031768-0, por un término de diez (10) años, en las condiciones y términos que se indican a continuación.

Tabla 36. Condiciones de aprovechamiento del recurso y régimen de operación para cada aljibe

Aljibe	Usos		Cantidad en Unidad	Litros /Día Requeridos Actividad	Total Litros Día	Total litros por uso/día	Caudal requerido l/s	Caudal aforado l/s	Volumen l/hora	Regimen de bombeo horas/día
MULERA MARACAIBO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	1,7	6120	4,5
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912					
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752					
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	12	600	7200	7200	0,083			
		Aseo de Instalaciones	1	300	300					
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000	5352	0,062			
		Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,095	2052					
Domestico										
TOTAL					27.672,00	27.672,00	0,32			
Aljibe	Usos		Cantidad en Unidad	Litros /Día Requeridos Actividad	Total Litros Día	Total litros por uso/día	Caudal requerido l/s	Caudal aforado l/s	Volumen l/hora	Regimen de bombeo horas/día
MULERA CASA DE TEJA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	1,5	5400	5
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912					
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752					
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	12	600	7200	7200	0,083			
		Aseo de Instalaciones	1	300	300					
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000	5350	0,062			
		Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,82	2050					
Domestico										
TOTAL					27.670,00	27.670,00	0,32			
Aljibe	Usos		Cantidad en Unidad	Litros /Día Requeridos Actividad	Total Litros Día	Total litros por uso/día	Caudal requerido l/s	Caudal aforado l/s	Volumen l/hora	Regimen de bombeo horas/día
MULERA SANTA INES	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	6	21600	2,00
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912					
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752					
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	34	600	20400	20400	0,236			
		Aseo de Instalaciones	1	300	300					
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000	5350	0,062			
		Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,82	2050					
Domestico										
TOTAL					40.870,00	40.870,00	0,47			

0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

21

Ajibe	Usos		Cantidad en Unidad	Litros /Día Requeridos Actividad	Total Litros Día	Total litros por uso/día	Caudal requerido l/s	Caudal aforado l/s	Volumen /hora	Regimen de bombeo hora/día	
MULERA VIVERO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	2,3	8280	4,50	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912						
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752						
	Domestic	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	24	600	14400	14400				0,167
		Aseo de Instalaciones	1	300	300	5350	0,062				
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000						
Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,82	2050								
TOTAL					34.870,00	34.870,00	0,40				
MULERA BODEGA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	1,2	4320	8,00	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912						
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752						
	Domestic	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	24	600	14400	14400				0,167
		Aseo de Instalaciones	1	300	300	5350	0,062				
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000						
Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,82	2050								
TOTAL					34.870,00	34.870,00	0,40				
MULERA SAN ISIDRO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	0,8	2880	10,00	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912						
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752						
	Domestic	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	12	600	7200	7200				0,0833
		Aseo de Instalaciones	1	300	300	5350	0,0619				
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000						
Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,82	2050								
TOTAL					27.870,00	27.870,00	0,32				
MULERA CASA BLANCA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	80	43,2	3456	15120	0,175	1,6	5760	7,50	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)	80	86,4	6912						
		Abrevadero de Caballo y Baño	110	43,2	4752						
	Domestic	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos	35	600	21000	21000				0,243
		Aseo de Instalaciones	1	300	300	5350	0,062				
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria	120	25	3000						
Riego area de Jardín y Zonas Verdes	2500	0,82	2050								
TOTAL					41.470,00	41.470,00	0,48				
TALLER AGRICOLA	Domestic	Aseo Personal	10	50	500	713	0,0083	0,6	2160	0,50	
		Batería Sanitaria	2	25	50						
		Lavamanos	3	1	3						
		Aseo instalaciones	1	160	160						
TOTAL					713	713	0,0083				
ZONA DE VIVIENDAS	Domestic	Aseo personal	44	50	2.200,0	11.052,00	0,128	2,7	9720	1,56	
		Batería Sanitarias	22	35	770,0						
		Lava Manos	22	1	22,0						
		Aseo de Casas	12	300	3.600,0						
		Limpieza de Cocina	2	300	600,0						
		Lavado de platos	3	300	900,0						
		Preparación de Alimentos	3	120	360,0						
		Lavado de Ropa	1	300	300,0						
		Lavado de pisos zonas Comunes	1	300	300,0						
		Reuniones y vistas	4	500	2.000,0						
		Riego Jardín	40.000	0,095	4.104,0						
TOTAL					15.156,00	15.156,00	0,128				

Fuente. GREMCA, ajustado por evaluadores

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

-----22

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A con identificación tributaria No 860031768-0, conforme a la concesión de aguas a otorgar para uso doméstico, abrevadero y otros usos en cantidad total 18,4 l/s tal como se indica a continuación:

Tabla 37. Parámetros Uso Domestico

<i>Variable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
Q: Caudal a concesionar	L/s	18,4
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Domestico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios Las Palmeras, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar	N.A
U: Importancia del uso	Uso domestico	1

Fuente: Corpocesar.

Tabla 38. Parámetros Uso pecuario

<i>Variable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
Q: Caudal a concesionar	L/s	18,40
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0.0825
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios Las Palmeras, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso pecuario, comprendido el abrevadero	0,85

Fuente: Corpocesar.

Tabla 39. Parámetros otros usos similares

<i>Variable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
Q: Caudal a concesionar	L/s	18,4
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros usos similares	0.0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios Las Palmeras, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar	N.A
U: Importancia del uso		0,10

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{18,4 * 10 * (1 + 0.0756)}{1} + \frac{18,4 * 10 * (1 + 0.0825)}{0,85} + \frac{18,4 * 10 * (1 + 0.0172)}{0.10} + 142$$

0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

23

$$NA = 198 + 234 + 1.872 + 142 = 2.446$$

NA = 2.446 árboles

En consecuencia, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A con identificación tributaria No 860031768-0, debe plantar la cantidad de 2.446 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

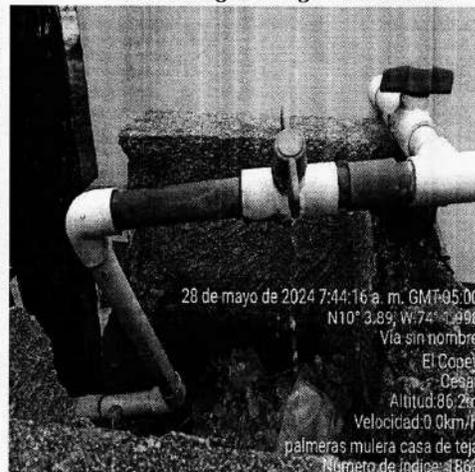
Durante la diligencia de inspección se observó que los sistemas de bombeo fijos que se encuentran en operación en cada uno de los establecimientos que benefician, en general presentan las siguientes situaciones:

- Corrosión y suciedad de sus partes metálicas y deterioro de las tuberías de PVC que se encuentran en muchos casos remendadas con cintas de caucho a pesar de lo cual se presentan fugas.
- La información sobre las características básicas de los aljibes y sistemas de bombeo instalados en estos no es claramente conocida por los encargados del manejo de cada establecimiento y las mismas no están inscritas en dichos establecimientos, situación que puede llevar a exponer los equipos de bombeo al deterioro ante una mala operación.
- Los aljibes de zonas de talleres, vivero, bodega y San Isidro no presentan sello sanitario o pedestal en cemento que actúe como tal para evitar el encharcamiento de aguas lluvias en la cabeza del aljibe.
- Los aljibes de las muleras Maracaibo y vivero no cuentan con tapa por lo que están expuestos a que se introduzcan murciélagos o caigan otros animales y residuos vegetales que podrían afectar la calidad del agua.
- La mayoría de sistemas de bombeo independientemente del deterioro de las tuberías presentan fugas de agua.

Foto 3. Remiendos tubería



Foto 4. Fugas de agua en tuberías



Fuente. Propia

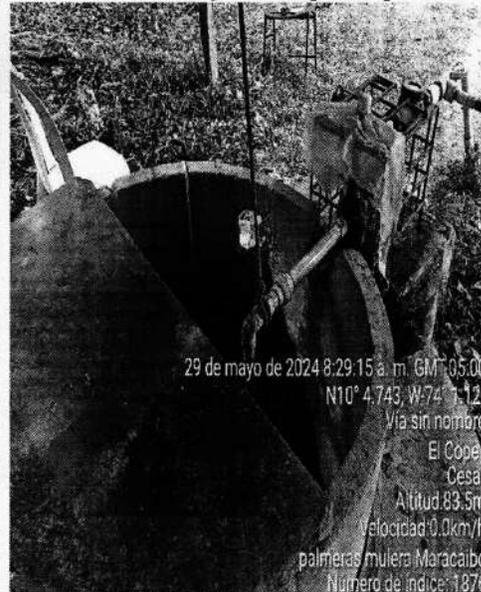
Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

24

Foto 5. Aljibe sin pedestal o piso protector



Foto 6. Aljibe sin tapa completa



Fuente. Propia

Las anteriores situaciones denotan falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los aljibes y de los sistemas de bombeo y va en detrimento del ahorro y uso eficiente del agua, por lo que el peticionario deberá proceder de inmediato a corregir lo pertinente.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “**Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas**”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Lev 2811 de 1974.**” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “**Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El**

0304 19 AGO 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

25

uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (Se ha resaltado).

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico, pecuario y otros similares en el proyecto productivo, empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubican los pozos.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

0304 de 19 AGO 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

26

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."

0304 de 19 AGO 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

27

- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No. 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, en cantidad de dieciocho (18.4) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico, pecuario y otros similares y será derivado de 9 pozos tipo aljibe ubicados en las Coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central indicadas a continuación, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído:

Aljibe	Coordenadas	
	N	W
Mulera Maracaibo	10° 4' 44,4"	74°1'7,32"
Mulera Casa de Teja	10° 3' 53,29"	74°1'59,98"
Mulera Santa Inés	10° 5' 53,46"	74°0'49,9"
Mulera Vivero	10° 6' 43,49"	74°1'25,79"
Mulera Bodega	10° 7' 38,70"	74°2'46,55"
Mulera San Isidro	10° 7' 55,53"	74°3'37,04"
Mulera Casa Blanca	10° 8' 50,11"	74°2'57,78"
Taller Agrícola	10° 6' 3,55"	74°0'30,22"
Zona de Viviendas	10° 7' 58,30"	74°3'46,55"

PARAGRAFO 1: Los usos y caudal asignados se detallan de la siguiente forma:

0304 de **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

 28

Aljibe	Usos		Caudal otorgado l/s	Régimen de bombeo horas/día	
MULERA MARACAIBO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	1,7	4,5	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)			
		Abrevadero de Caballo y Baño			
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos			
		Domestico			Aseo de Instalaciones
					Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria
Riego área de Jardín y Zonas Verdes					
MULERA CASA DE TEJA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	1,5	5	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)			
		Abrevadero de Caballo y Baño			
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos			
		Domestico			Aseo de Instalaciones
					Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria
Riego área de Jardín y Zonas Verdes					
MULERA SANTA INES	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	6	2,00	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)			
		Abrevadero de Caballo y Baño			
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos			
		Domestico			Aseo de Instalaciones
					Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria
Riego área de Jardín y Zonas Verdes					
MULERA VIVERO	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	2,3	4,50	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)			
		Abrevadero de Caballo y Baño			
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos			
		Domestico			Aseo de Instalaciones
					Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria
Riego área de Jardín y Zonas Verdes					
MULERA BODEGA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	1,2	8,00	
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)			
		Abrevadero de Caballo y Baño			
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos			
		Domestico			Aseo de Instalaciones
					Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria
Riego área de Jardín y Zonas Verdes					
	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	0,8		

0304 de **19 AGO 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

-----29

MULERA SAN ISIDRO		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)		10,00
		Abrevadero de Caballo y Baño		
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos		
	Domestico	Aseo de Instalaciones		
		Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria		
	Riego área de Jardín y Zonas Verdes			
MULERA CASA BLANCA	Pecuario	Abrevadero de Búfalo	1,6	7,50
		Baño de Búfalo (dos Veces por Día)		
		Abrevadero de Caballo y Baño		
	Otros usos similares	Realización de mezcla para control de malezas y Aplicación de Biológicos		
	Domestico	Aseo de Instalaciones		
Aseo de Personal y uso de Batería Sanitaria				
	Riego área de Jardín y Zonas Verdes			
TALLER AGRICOLA	Domestico	Aseo Personal	0,6	0,50
		Batería Sanitaria		
		Lavamanos		
		Aseo instalaciones		
ZONA DE VIVIENDAS	Domestico	Aseo personal	2,7	1,56
		Batería Sanitarias		
		Lava Manos		
		Aseo de Casas		
		Limpieza de Cocina		
		Lavado de platos		
		Preparación de Alimentos		
		Lavado de Ropa		
		Lavado de pisos zonas Comunes		
		Reuniones y vistas		
		Riego Jardín		

TOTAL CAUDAL
Total caudal otorgado por capacidad de los equipos de bombeo
18,4

0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

30

PARÁGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener instalados en las tuberías de descarga de los equipos de bombeo que operan en los aljibes el dispositivo de medición de caudal acumulativo, que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua extraída; de igual forma se debe informar a Corpocesar el cambio del contador en caso de sufrir daños mecánicos y aportar las características técnicas del nuevo dispositivo.
7. Instalar en el equipo de bombeo de la zona de talleres un dispositivo de medición de caudal acumulativo, que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua extraída. Esta obligación debe cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.
8. Efectuar mantenimiento preventivo a los aljibes, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
9. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
11. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
12. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
13. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba, condicionado al acatamiento de lo establecido en la documentación allegada a la entidad y al cumplimiento estricto de lo dispuesto en los numerales 20, 21, 22 y 23 de este artículo. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

31

14. Cumplir con el régimen de operación de los pozos tipo aljibe, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
16. Realizar de manera técnica las reparaciones de los deterioros y las fugas de agua que actualmente se presentan en las tuberías de los sistemas de bombeo, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes. En lo sucesivo mantener en perfecto estado dichas tuberías y demás aditamentos que conforman los sistemas de conducción, almacenamiento y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por fugas visibles y no visibles y así contribuir al uso eficiente y ahorro del agua.
17. Realizar de manera técnica el mantenimiento correctivo de los equipos de bombeo en cuanto a las situaciones de corrosión, suciedad y fugas de agua que actualmente presentan, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes. En lo sucesivo mantener en perfecto estado de mantenimiento dichos equipos.
18. Implementar los pedestales o pisos de cemento en la cabeza de los aljibes y las tapas de los mismos en aquellos que carezcan de estos componentes, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes.
19. Colocar en sitio visible de cada aljibe una tablilla de adecuada durabilidad donde se inscriban las características aprobadas del aljibe y del equipo de bombeo instalado; del aljibe, su nombre, profundidad y diámetro; del equipo de bombeo, su marca, potencia (HP), velocidad (RPM), caudal, profundidad de succión, diámetro de succión y diámetro de descarga, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes.
20. Incluir en el PUEAA la proyección ajustada de la demanda anual de agua teniendo en cuenta el volumen de agua a aprovechar y que se autoriza para cada uno de los aljibes, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes. Esta obligación será verificada dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental.
21. Incluir en el PUEAA el cálculo ajustado del balance de agua de los sistemas de aprovechamiento del recurso hídrico instalados en cada uno de los aljibes, de tal manera que estos se ajusten a las condiciones y/o estados constructivos de cada uno de estos y en los términos del numeral 2.2.5 de la resolución 1257 de 2018, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes. Esta obligación será verificada dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental.
22. Incluir en el PUEAA el cálculo ajustado del porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado en cada uno de los aljibes, de tal manera que estos se ajusten a las condiciones y/o estados constructivos de cada uno de estos y en los términos del numeral 2.2.6 de la resolución 1257 de 2018, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes. Esta obligación será verificada dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental.

0304

19 AGO 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

32

23. Incluir en el plan de acción del PUEAA metas en cantidades (no en porcentajes) cuantificables para cada actividad propuesta y replantear donde corresponda los indicadores y sus fórmulas en concordancia con dichas actividades y a partir de estos ajustes ajustar la matriz de indicadores, el cronograma y el presupuesto del PUEAA, teniendo en cuenta que tanto en el plan de acción, matriz de indicadores, cronograma y presupuesto los proyectos y/o actividades deben ser las mismas, obligación que debe cumplirse en un plazo no superior a un (1) mes. Esta obligación será verificada dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental.
24. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
25. Sembrar 2.446 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

Continuación Resolución No **0304** de **19 AGO 2025** por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

33

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

0304 de 19 AGO 2025

Continuación Resolución No 0304 de 19 AGO 2025 por medio de la cual se renueva la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190- 15987, ubicado en jurisdicción de El Copey Cesar, a nombre de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0.

34

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 19 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 145-2012